

# CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

## ANTOFAGASTA

### COPIA AUTORIZADA

Carátula Nro 275424.-

EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ROLA A FOJAS 44483 NÚMERO 8742 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL AÑO 2019 DE LA NOTARIA DE DON NICOLAS ARRIETA CONCHA DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA, ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO, ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL.

ANTOFAGASTA, 12 DE ABRIL DE 2022.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-  
AA Excm. Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° 123457931155 Carátula: 275424. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta , 12 Abril de 2022  
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado Nro 123457931155.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



**Nicolas Fernando Arrieta Concha**  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR  
ANTOFAGASTA

REP. N° 8742-2019.-

AÑO: 2019.-

Ot. 78.861.-

**ACTA**

&amp;

**SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO**

&amp;

**CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y**  
**RECREACION DE ANTOFAGASTA**

\*\*\*\*\*

EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de  
 Diciembre de dos mil diecinueve, ante mí, **NICOLAS**  
**FERNANDO ARRIETA CONCHA**, abogado, Notario Público  
 Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, domiciliado en esta  
 ciudad, con oficio en calle Prat número cuatrocientos setenta,  
 local tres, interior, Comparecen: Don **LUIS ALBERTO**

**BASTÍAS EYZAGUIRRE**, chileno, casado abogado, con

domicilio en Antofagasta, calle Washington Número dos mil  
 quinientos sesenta y dos oficina doscientos seis, cédula

nacional de identidad número nueve millones doscientos  
 noventa y dos mil doscientos cuarenta y siete guión dos, los

comparecientes mayores de edad a quienes declaro conocer  
 por sus respectivas cédulas, doy fe, y exponen: **PRIMERO:**

Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a  
 escritura pública, el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de

la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de  
 Antofagasta, en adelante también la Corporación, la cual es del

siguiente tenor: **"SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y**

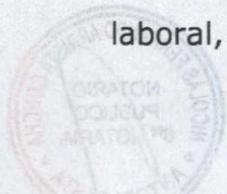
1

Arturo Prat 470 - Local 3 - Antofagasta

ABARRAZA-201978861



**RECREACION DE ANTOFAGASTA.** En Antofagasta, a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las dieciocho horas, en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, de Avenida Séptimo de Línea número tres mil quinientos cinco de Antofagasta, se lleva a efecto sesión ordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Antofagasta (CMDR), con la asistencia de la Presidenta, Sra. Karen Rojo Venegas, y de los directores Sr. Ernesto Ponce Varas, Gonzalo Tornero Robles, Jerónimo Valdés Elizalde y Patricio Veliz Vera. Asiste también el Señor Braulio Otárola Rojas, Director Ejecutivo de la Corporación. Actúa como secretario, el asesor jurídico de la Corporación Sr. Luis Bastías Eyzaguirre.- **UNO.- INSTALACION.** La Presidenta da inicio a la sesión con la totalidad de los integrantes del Directorio, agradeciendo la comparecencia de todos los asistentes.- **DOS.-PODERES DIRECTOR EJECUTIVO** El asesor jurídico indica que corresponde conferir poderes al nuevo Director Ejecutivo, a objeto pueda desempeñar las funciones propias de su cargo. Recuerda que en el pasado se han conferido poderes a los distintos secretarios ejecutivos tanto en el orden administrativo, bancario y Servicio de Impuestos Internos. Luego de un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acuerda: **ACUERDO CERO UNO.DOCE.DOS MIL DIECINUEVE:** Poderes Nuevo Director Ejecutivo. Se otorga poder especial a don **BRAULIO OTAROLA ROJAS**, Secretario Ejecutivo de la Corporación, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres guión seis, de su mismo domicilio, para que la represente con las siguientes facultades: **EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO.- UNO)** representar a la Corporación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades



**Nicolas Fernando Arrieta Concha**  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR  
ANTOFAGASTA

requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile;

**DOS)** En todos los trámites ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile (SII), especialmente y sin que ello signifique limitación a sus poderes: i) en los trámites de declaración y/o rectificación de declaraciones de impuestos, sean éstas anuales, mensuales, provisionales o definitivas, en especial la Declaración Anual del Impuesto a la Renta, pudiendo ser notificado de las resoluciones y/o de los giros que se derivaren de estas gestiones. El presente poder no limitará la comparecencia personal de la mandataria, ni habilitará al mandatario para ser notificado de nuevas gestiones, actuaciones y/o resoluciones del Servicio de Impuestos Internos sin previo emplazamiento o notificación legal de la mandataria; y ii) para presentar y firmar toda clase de documentos y efectuar todos los trámites necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos para la iniciación de actividades y la obtención del Rol Único Tributario de la sociedad; **TRES)**

**Uno)** Representar a la Corporación ante cualquier: i) entidad y/o autoridad pública, ya sea del gobierno central, ministerios, de la administrativa del Estado en general, municipal, del gobierno regional, territorial y/o deportiva, y/o ii) entidad privada destinada o vinculada con el deporte, la recreación, la vida sana y/o el desarrollo de la comuna, región y/o de las personas en general; ello con todas las facultades requeridas, para la formulación, preparación, presentación, ejecución, evaluación, finiquito y/o control de actividades, proyectos y/o



programas destinados o que tienen por objeto el deporte, la recreación, la vida sana y/o el desarrollo de las personas en general. Al efecto, y sin que la presente enunciación limite las facultades antes señaladas, podrá entre otras cosas: **a)** presentar solicitudes, proyectos, requerir aportes, subvenciones y/o apoyo en general; **b)** efectuar declaraciones, rectificaciones, complementaciones, enmiendas, rendiciones de cuentas vinculados a aquellos y/o liquidaciones o finiquitos de aquellos, dar avisos de término, normal o anticipado, de las actividades, proyectos y/o programas antes mencionados, y **c)** en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las actividades, proyectos, programas, aportes, subvenciones y/o apoyos antes enunciados. **Dos)** Entre estas facultades se encuentran especialmente considerados todas aquellas solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, complementaciones, enmiendas, rendiciones de cuentas, liquidaciones o finiquitos, avisos de término, normal o anticipado, de los proyectos, presupuestos, programas y/o actividades presentadas por la Corporación ante la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, el Gobierno Regional de Antofagasta, concursos Dos por ciento Deportes, Cultura y/o Seguridad del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), subvención o aportes municipales de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, del Instituto Nacional del Deporte (IND) y demás organizaciones deportivas y/o vinculadas al deporte de la Comuna y/o Región de Antofagasta.- **EN EL ORDEN JUDICIAL.** Para que representen a la mandante en toda gestión, judicial o prejudicial, de carácter civil, penal, administrativo, Juzgado de Policía Local, laboral o comercial, entre otros, ya sea que la mandante comparezca en calidad de demandante, denunciante, querellante, víctima, recurrente, reclamante, demandado, denunciado, recurrido, tercero

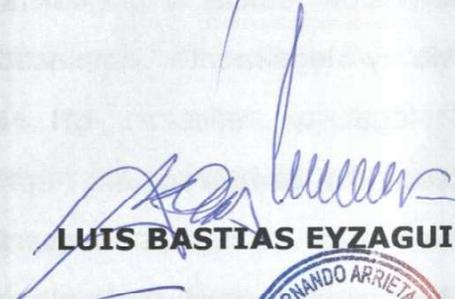


**Nicolas Fernando Arrieta Concha**  
 ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR  
 ANTOFAGASTA

adjunto, coadyuvante o independiente u otra; pudiendo ejercer, en el desempeño de su encargo, las acciones, pretensiones, reclamaciones, excepciones, alegaciones, defensas, peticiones, solicitudes u otras, de orden civil, penal, administrativo, comercial, laboral, tributario u otras, que competen a la mandante. El poder así conferido comprende tanto las facultades ordinarias del mandato judicial, del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo designar abogado patrocinantes y/o apoderados judiciales, como las extraordinarias de desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, percibir y renunciar a los recursos y términos legales del inciso segundo del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Sin embargo, el mandatario no podrá contestar nuevas demandas, denuncias o cualesquiera otra acción, recurso o pretensión judicial o prejudicial, sin que la mandante sea previa y legalmente emplazada mediante notificación válida, legal y eficaz.- **EN EL ORDEN BANCARIO.- I) Actuación Unipersonal.** Representar a la Corporación en las cuentas corrientes bancarias que ella mantuviere ante los bancos nacionales de la plaza para: **Uno)** dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; **Dos)** imponerse del movimiento de las cuentas corrientes bancarias, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias, y **Tres)** autorizar cargos bancarios en cuenta corriente.- **II) Actuación Conjunta.** Además, conjuntamente con uno cualesquiera de los demás apoderados y/o mandatarios de la Corporación habilitados para ello, podrá girar cheques de las cuentas corrientes bancarias de la Corporación en los bancos de la plaza.- Con lo actuado, siendo las diecinueve horas con diez minutos se pone término



a la presente sesión, firmando los directores asistentes junto al secretario que autoriza.- Se faculta al abogado Luis Bastías Eyzaguirre para reducir a escritura pública la presente acta de Directorio. - Hay firma ilegible. Karen Rojo Venegas, Presidenta.- Hay firma ilegible. Ernesto Ponce Varas, Director. Hay firma ilegible. Gonzalo Tornero Robles, Director. Director. Hay firma ilegible Patricio Veliz Vera, Director. Hay firma ilegible, Luis Bastías Eyzaguirre, Secretario.- Conforme con el Libro de Actas, que rola desde fojas treinta y ocho a fojas cuarenta vuelta, que he tenido a la vista y devolví al interesado".- En comprobante y previa lectura así lo otorga y firma la compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

  
**LUIS BASTÍAS EYZAGUIRRE**  




**NICOLAS FERNANDO ARRIETA CONCHA**  
**NOTARIO PUBLICO TITULAR**





Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoridad de la  
Excmo Corte Suprema  
de Chile.  
Cert N° 1234578931155  
Verifique validez en  
<http://www.eyas.cl>



FIRMA: [Handwritten]  
COPIAS: 6/21  
RE BOKA: DT. 78.861  
EXPENSOS: 30.000.-